

PLAN DE REORGANIZACION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE COLOMBIA, PRESENTADO COMO BASE DE
DISCUSION AL DIRECTORIO CONSERVADOR POR SER-
GIO ARBOLEDA, SU COMISIONADO AL EFECTO

1885

Novedades que este plan constitucional contiene y sus motivos

Señores del Directorio Conservador:

Muchos años hace que uno de nuestros más distinguidos publicistas comparaba las Constituciones de América española con el agua de las cinco raíces que una vieja curandera aplicaba como panacea, sin hacer otra modificación en sus recetas que la del orden en que hubieran de ser echadas en el agua hirviendo las raíces consabidas. Aquel publicista tenía razón: todas nuestras Constituciones son una misma cosa —traducciones más o menos fieles de las de los Estados Unidos del Norte— y sólo se diferencian unas de otras en el orden con que van en ellas colocadas las disposiciones.

El presente plan de organización política no es agua de las cinco raíces. En él se ha procurado aplicar los principios de lo que se llama ciencia constitucional a las circunstancias especiales de Colombia, y resolver en lo posible los problemas que presenta el Gobierno representativo, de manera que se obtengan las ventajas del sistema monárquico,

cuyo tipo ofrece la Gran Bretaña, y del sistema republicano, adoptado por los Estados Unidos de América.

Es probable que a la primera lectura se juzgue este plan muy complicado; pero, cuando se le lea por segunda vez, se hallará que, extenso en la forma, es sencillo en el fondo y lógico en el desarrollo de sus principios. No puede ser, por otra parte, sencilla la constitución de un gobierno por su naturaleza complicada, cual lo es el de una Federación de repúblicas representativas y representativo él mismo. La de un gobierno simple como el monárquico absoluto, por ejemplo, se formula en un solo artículo o, si se quiere, con solo nombrarlo. Proponiéndose, además, en este proyecto algunas ideas no practicadas antes, se ha hecho necesario entrar en muchos detalles sin los cuales no se podrían exponer dichas ideas con la debida claridad.

Uno de los grandes errores de nuestra organización política y en el cual han incurrido más o menos las otras repúblicas hispanoamericanas, es el de haber desconocido que no puede haber unidad nacional donde el criterio moral no es uno mismo para todos los ciudadanos; pues los principios morales son el fundamento de nuestras ideas en materia civil y política y hasta en materia científica, y cuando la Nación está dividida en moral, vienen a ser en ella imposible el acuerdo en opiniones y por lo mismo, todo gobierno regular y uno; y como la moral de los pueblos no ha tenido jamás otro fundamento que la creencia religiosa, es indispensable para que haya orden y estabilidad, sobre todo en una república, en la cual la opinión es la ley suprema, que la creencia religiosa sea una o que, por lo menos, sea una misma la moral de todas las religiones que se profesan en el país. De lo contrario, tiene que suceder con los seguidores

de las religiones en minoría política lo que a los israelitas en Egipto, a los moros en España, a los cristianos en Turquía, a los judíos en todos los pueblos cristianos y a los mormones y a los chinos budistas en los Estados Unidos de América. Por esta consideración en el presente proyecto se declara que la moral que enseña la religión cristiana católica, apostólica, romana, es el fundamento de la legislación en Colombia, y que sólo se toleran las religiones cristianas que profesan la misma moral.

El fundamento del Gobierno representativo es el voto popular, y las razones o sentimientos que dictan ese voto emanan de los principios que los pueblos profesan en moral; sin embargo, en los países hispanoamericanos no sólo se ha prescindido del criterio moral, sino también de organizar el poder electoral, que viene a ser el depositario de la autoridad suprema o de lo que se llama impropriamente *soberanía del pueblo*. Falta ha sido esta tan grave como la que se hubiera cometido en una monarquía omitiendo la ley de sucesión al trono, o en una aristocracia dejando al capricho de cualquiera inscribir en el *Libro de Oro* los nombres de las familias privilegiadas. En ninguna de nuestras Constituciones se ha mencionado siquiera el Poder Electoral entre los poderes constitucionales, como si no fuera uno de los ramos más importantes del Gobierno que deben organizarse con cierta independencia unos de otros. Señalar los medios de corregir estas faltas en Colombia, es uno de los objetos principales de este trabajo.

Otro de los errores en que han incurrido los legisladores de estas Repúblicas ha sido el de establecer el absolutismo de las mayorías y dejar a las minorías oprimidas y entregadas a su propio consejo, que es el consejo del amor propio ofendido y de cien pasiones irritadas; y de aquí la perpetua

conspiración de los partidos vencidos en la lucha electoral contra los partidos triunfantes. En este proyecto de organización, se ha tratado de poner a la minoría al servicio del bien general, dándole intervención en el Gobierno dentro de ciertos límites y regularizando su acción en el juego de las instituciones, para que no degenerare en conspiradora y elemento de anarquía.

Nuestras instituciones han hecho del Ministerio Público un poder con atribuciones heterogéneas y aún inconciliables, un poder híbrido y por supuesto infecundo. Una parte muy importante de las funciones que se le han asignado, la que tiene por objeto supervigilar a las autoridades políticas para que cumplan estrictamente la Constitución y leyes, corresponde por la naturaleza de las cosas a la minoría vencida en la lucha electoral, y la otra, la relativa a la defensa de los intereses nacionales y a solicitar la aplicación directa de las leyes a casos particulares, es propia absolutamente del Poder Ejecutivo. Esto se ha tenido en cuenta en el presente trabajo y se proponen dos cosas: la una, la organización del Poder Cooperativo, cuyo ejercicio se da a la minoría; y la otra, hacer del ministerio fiscal el primer departamento del Poder Ejecutivo.

No basta, sin embargo, para la estabilidad de los gobiernos que el criterio moral sea uno, que se organice el Poder Electoral, y que no se oprima a la minoría; menester es que en la organización política haya algo firme y permanente que, representando algún grande interés social, contenga las olas de la multitud inconsciente que la versátil opinión, extraviada por caudillos audaces, que nunca faltan, impulsa en diferentes sentidos. Un Poder Judicial sólidamente establecido, contribuye, desde luego, a dar seguridad a los derechos y perma-

nencia a las instituciones, y tal principio se ha tenido muy especialmente en cuenta al redactar este plan constitucional, procurando que haya en los jueces honradez y ciencia, y creando a éstos una posición independiente que garantice su imparcialidad. Pero al Poder Judicial no se le puede dar, sin correr grave peligro de crear una oligarquía perniciosa, intervención directa en el régimen político. De aquí la necesidad de un Senado permanente en el cual tengan asiento los hombres más distinguidos del país por sus virtudes, sus conocimientos y aptitudes gubernativas.

El Senado que aquí se propone es vitalicio; porque desde el momento en que cambiara su personal como lo cambia la Cámara de Representantes, no quedaría en la Nación otro poder que el de la mayoría numérica y juvenil, el cual, si no se le pone un contrapeso que lo modere, todo lo exagera, invade y destruye en su deseo de ir siempre adelante. El Senado que en este plan se organiza no separará nunca sus intereses de los del resto de la sociedad, no constituirá una oligarquía, sino que será una aristocracia de mérito, elegida por la democracia misma, levantada por ella a las alturas del poder, y que se irá renovando lentamente de cuatro en cuatro años y descargándose, además, de todo elemento vicioso que llegue a abrigar en su seno. Con este Senado y los demás cuerpos de origen democrático que en este plan se indican, puede realizarse el pensamiento de aquel sabio de la Grecia que, interrogado sobre cuál era el mejor gobierno, contestó: "Aquél en que tenga la autoridad la minoría virtuosa e ilustrada."

Uno de los males mayores que ha experimentado Colombia bajo el régimen de la Constitución de Rionegro, ha sido el de la existencia de nueve gobiernos antagonistas del gobierno general, de

donde ha provenido una competencia perpetua de corrupción entre aquéllos y éste; lucha que ha dado por resultado la anarquía y el olvido y sacrificio de los intereses positivos de los Estados mismos y de sus secciones. El presente proyecto deja a los gobiernos de los Estados cuantas facultades necesitan para hacer el bien; les quita las que son funestas a la paz y orden público; los interesa en la conservación del gobierno general, a quien corresponde ampararlos y protegerlos en el ejercicio de su autoridad con un ejército bien organizado; sienta las bases de un régimen municipal responsable e independiente del político y judicial, y, restableciendo así la armonía entre las entidades federadas, regulariza su movimiento en provecho del todo y de sus partes.

Desde que imperan en este país las instituciones radicales con sus exageraciones del principio de alternabilidad, a cada período gubernativo se ha mudado el personal en todos los departamentos del gobierno. En consecuencia, el servicio público ha sido mal y caro, porque ningún empleado ha sabido su oficio y las oficinas han pululado en gentes que unas a otras se han estorbado. Y no ha parado en esto, sino que cada uno de esos *servidores de la patria* se ha creído luego con derecho a pensión y el Congreso no se ha hecho jamás sordo a sus solicitudes. A este mal se procura también aquí remedio, limitando la facultad de remover a los empleados y estimulando a éstos con la esperanza del ascenso y del premio.

Hasta ahora la independencia de las Cámaras respecto del Poder Ejecutivo ha sido nominal. A pesar del poder absoluto e indebido que las instituciones parecen darles, todo ha sido en ellas compra y venta de votos con detrimento del Tesoro, del servicio público y de la moral. Si las ideas aquí

consignadas se adoptaran, el mal se remediaría en lo posible y quedaría también abolido el principio del absolutismo del Congreso, por la apelación que se concede de sus resoluciones legislativas al juicio de los electores y por los medios fáciles que se establecen para la reforma de la Constitución.

En estas pocas hojas de papel, está consignado el fruto de la observación y experiencia de cuarenta años de constante intervención en la política de Colombia y de otras repúblicas de América, y el autor quedará satisfecho si, con una siquiera de sus ideas, contribuye a la resolución del gran problema de dar el gobierno del país a la virtud y a la inteligencia apoyadas por la fuerza de la mayoría.

SERGIO ARBOLEDA

Bogotá, octubre 28 de 1885.